

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C. 05 de Agosto de 2019

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.2

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°. 316-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL”.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA WORLD FUEL SERVICES EL DIA 30 DE JULIO DE 2019, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

OBSERVACIÓN No. 1

"A su vez se aclara que los precios de combustibles que se utilizaran son únicamente los márgenes de comercialización aclarando que para la facturación del galón total se deberá tener en cuenta los datos publicados por Ecopetrol, la TRM promedio de la semana anterior, solo con los dos primeros decimales sin aproximación, de la semana anterior a la prestación del servicio, para efectos de establecer el valor del galón en pesos colombianos y los valores publicados por CENIT."

Observación No. 1

¿Los márgenes de comercialización de referencia incluyen o no los impuestos respectivos (IVA)? Todo margen ofertado durante el proceso no debería tener incluido IVA, pues este se encuentra dentro de las formulas establecidas en el literal de facturación (ítem 32).

Ítem 22 Especificaciones Técnicas – Facturación

"El contratista debe presentar la factura correspondiente, sin tachones o enmendaduras que impidan ver su fecha, valor o su numeración, ante la División de Aviación Asalto Aéreo, Departamento Combustibles de Aviación, dentro

de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega o suministro de combustible en los puntos adjudicados al contrato en todas las modalidades para ser tramitados para pago los cuales debe anexar la documentación requerida."

RESPUESTA (OBSERVACIÓN) No. 1

El comité técnico estructurador aclara que, las empresas participan con el margen de comercialización que de acuerdo a su logística particular soporte la operación de los puntos ofertados y que las demás variables serán aplicadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento ítem 32 “facturación”.

OBSERVACIÓN 2.

Observación No. 2

Recalcamos nuevamente sobre este punto, teniendo en cuenta los nuevos lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional sobre la facturación electrónica y que nuestra Compañía ya inicio la facturación bajo este régimen. Por lo cual agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

- En muchos casos los tickets de suministro son manejados actualmente electrónicamente, lo cual dificulta su radicación en físico.
- La trazabilidad de los documentos electrónicos vs los físicos es la misma y va alineada con el objetivo del Gobierno Nacional de hacer la transición general a la facturación electrónica.
- Los tiempos de radicación y entrega disminuyen.
- El manejo administrativo se simplifica.

Con base en lo anterior, ¿El Ejército Nacional recibirá las facturas electrónicamente?

RESPUESTA (OBSERVACIÓN 2):

El comité técnico estructurador no acoge su observación y aclara que no se recibirá factura electrónica, teniendo en cuenta que los paquetes de pago deben ser validados, junto con toda la documentación anexa para poder realizar las solicitudes de PAC respectivas.

OBSERVACIÓN 3.

Estudio Previo Definitivo – Descripción de la necesidad

“Los promedios de consumo mensual corresponden de manera directa a la dinámica operacional por lo que pueden ser modificables y las empresas contratistas deberán estar en capacidad de responder a esta necesidad de la Fuerza.”

Observación No. 1

Se solicita amablemente, revisar que los pedidos de combustible a granel por medio de carrotanque, sean de mínimo 3000 galones, por ejemplo, paquete No. 1.

RESPUESTA (OBSERVACION 3):

El comité técnico estructurador no acoge su observación aclara que la necesidad siempre corresponderá a la dinámica operacional, no obstante se procurará mientras la operación propia no demande lo contrario realizar pedidos que correspondan a la capacidad de almacenamiento los carrotanques comerciales de transporte de Combustible.

OBSERVACIÓN No. 4

Basados en los precios históricos para el punto de convención para el año 2018, este presenta un margen de comercialización de COP 8.211,98, por tal motivo se solicita aumentar el margen máximo de esta localidad para este proceso, ya que el punto de referencia esta en COP 5.630 y su valor está muy limitado para los costos que conlleva poder cotizar este punto.

RESPUESTA N° 4

Una vez analizada su observación el comité económico estructurador procedió a verificar el punto Convención en la modalidad al ala determinando que acoge su observación cambiando la métrica determinada, con la finalidad de garantizar la pluralidad de competencia y la libre competencia, como se vera reflejado en la respectiva adenda

HISTÓRICO	8.211,98
COTIZACIÓN WORLD	6.127,76
COTIZACIÓN FALCON	5.630,00
MENOR	5.630,00
PROMEDIO	6.656,58
MEDIA GEO	6.567,79
MEDIANA	6.127,76
DESVIACIÓN	1.369,81
DISPERSIÓN	22%
CRITERIO ACTUAL (MENOR VR)	5.630,00
NUEVO CRITERIO MODIFICADO A TRAVES DE ADENDA MEDIANA	<u>6.127,76</u>

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ, EL DIA 30 DE JULIO DE 2019, ATRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

OBSERVACIÓN No. 1

En atención en los márgenes de comercialización que se fijaron para este proceso de forma respetuosa solicitamos sean evaluados y ajustados, ya que alguno de ellos se encuentran por debajo de los costos, o ahora bien o en su defecto dejar los márgenes que inicialmente se establecieron en el proceso 145-CENACAVIACION -2019, de los puntos de tanqueo que fueron adjudicados

La anterior solicito con base en:

OBSERVACION No. 1 PRECIO DE REFENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACION

Los márgenes fijados en el nuevo proceso (316-CENACAVIACION -2019) y los cuales establecen como margen de referencia son el valor resultante de un PROCESO SUBASTA INVERSA., razón por la cual no se podría someter este margen a un nuevo proceso de subasta ya que estos son lo mínimo en lo que quedo en la subasta anterior.

De lo anterior no puede pretender el EJERCITO que los interesados en este proceso sometamos estos márgenes ya subastados a un nuevo proceso de subasta debido a que esos márgenes no alcanzan a cubrir los gastos en los que se incurren para entregar en combustible en cada uno de los puntos de tanqueo consideramos que este actuar va en contra de los oferentes o posible proveedores ante lo cual no debería ser así ya que nosotros como proveedores nuestro único interés es poder apoyarlos y colaborarles en sus operaciones.

A continuación nos permitimos detallar los gastos en los que se incurre para movilizar el combustible en las diferentes modalidades de entrega:

• SUMINISTRO CARROTANQUE/GRANEL

Suministro a granel		
Item	Descripción	Observaciones
1	Peajes	Esté gasto aplica para todos los destinos
2	Combustible Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destino y varía dependiendo su distancia en km
3	Desgaste De Llantas	Esté gasto aplica para todos los destinos
4	Desgaste De Motor	Esté gasto aplica para todos los destinos
5	Salario Del Conductor	Esté gasto aplica para todos los destinos incluyendo los viáticos
6	Lavado De Cisterna	Esté se debe realizar para garantizar la calidad del producto transportado y evitar posible contaminación del mismo
7	Margen De Comercialización Del Distribuidor Mayorista + IVA	A partir del 1 de enero del año de 2017 y dando cumplimiento a la reforma tributaria ley 1819 de 2016 donde autoriza que los distribuidores liquiden IVA sobre el margen de comercialización.
8	Seguro Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo del modelo
9	Póliza De Carga	Este es un requisito obligatorio del decreto 1609 del 2012 para poder transportar hidrocarburos

10	Flete Muerto	Esté ocasiona grandes pérdidas ya que al momento de contratar la entrega de un pedido por capacidad inferior a la del vehículo, el transportador cobra por la capacidad total del mismo. Es decir en el mercado la capacidad mínima de un vehículo es de 3000 galones y actualmente los pedidos que se están realizando son de 1000 galones, razón por la cual el transportador cobra como si llevará los 3000 galones. Es importante tener en cuenta que el valor del flete muerto varía dependiendo del recorrido en km porque para todos los puntos de tanqueo son diferentes.
11	Sitios De Orden Público	Este riesgo se debe contemplar ya que en algunas ocasiones CTH ha sido víctima de hurto, quemas de vehículos y pérdida de combustible en lugares como: Saravena, La Uribe, Vista Hermosa entre otros.
12	Flete Terrestre	Los fletes terrestres varían en su valor dependiendo del destino donde se debe hacer la entrega, así mismo estos fletes son ajustados cada año donde su tendencia siempre es creciente.

• **SUMINISTRO EN AEROPUERTOS ALA DEL AVIÓN:**

Suministro en aeropuertos ala del avión		
Item	Descripción	Observaciones
1	Peajes	Esté gasto aplica para todos los destinos
2	Combustible Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo su distancia en km
3	Mantenimiento De La Estación De Servicio	Incluye limpieza de tanques, cambios de filtros, calibración de equipos de medición, mto al vehículo Refueller, entre otros.

4	Desgaste De Llantas	Esté gasto aplica para todos los destinos
5	Desgaste De Motor	Esté gasto aplica para todos los destinos
6	Administrador Y Operario De La Estación De Servicio	Esté gasto incluye los viáticos y salarios
7	Conductor	Esté gasto incluye los viáticos y salarios del conductor
8	Lavado De Cisterna	Esté se debe realizar para garantizar la calidad del producto transportado y evitar posible contaminación del mismo
9	Margen De Comercialización Del Distribuidor Mayorista + IVA	A partir del 1 de enero del año 2017 y dando cumplimiento a la reforma tributaria ley 1819 de 2016 donde autoriza que los distribuidores liquiden IVA sobre el margen de comercialización.
10	Seguro Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo del modelo
11	Póliza De Carga	Este es un requisito obligatorio del decreto 1609 del 2012 para poder transportar hidrocarburos
12	Sitios De Orden Público	Este riesgo se debe contemplar ya que en algunas ocasiones CTH ha sido víctima de hurto, quemas de vehículos y pérdida de combustible en lugares como: Saravena, La Uribe, Vista Hermosa entre otros.
13	Flete Terrestre	Los fletes terrestres varían en su valor dependiendo del destino donde se debe hacer la entrega, así mismo estos fletes son ajustados cada año donde su tendencia siempre es creciente.
15	Flete Aéreo	Este aplica para poder atender las aeronaves en los aeropuertos de: • Pto. Inírida • Mitú – Vaupés
14	Canon De Arrendamiento	Arrendamiento que se debe pagar a la Aerocivil por el área utilizada en la estación de servicio
15	Pago De Regalías	Valor que se debe pagar a la Aerocivil por la ventas realizadas a cada aeropuerto
16	Póliza De Seguros	Por normatividad nos rigen dos pólizas: • La 4299 Del Ministerio De Minas y Energía • La póliza Ariel exigida por el RAG de la Aerocivil

- **SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO**

Suministro a granel en aeropuerto		
ítem	Descripción	Observaciones
1	Peajes	Esté gasto aplica para todos los destinos
2	Combustible Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo su distancia en km
3	Mantenimiento De La Estación De Servicio	Incluye limpieza de tanques, cambios de filtros, calibración de equipos de medición, mto al vehículo Refueller, entre otros.
4	Desgaste De Llantas	Esté gasto aplica para todos los destinos
5	Desgaste De Motor	Esté gasto aplica para todos los destinos
6	Administrador Y Operario De La Estación De Servicio	Esté gasto incluye los viáticos y salarios
7	Conductor	Esté gasto incluye los viáticos y salarios del conductor
8	Lavado De Cisterna	Esté se debe realizar para garantizar la calidad del producto transportado y evitar posible contaminación del mismo
9	Margen De Comercialización Del Distribuidor Mayorista + IVA	A partir del 1 de enero del año en curso y dando cumplimiento a la reforma tributaria ley 1819 de 2016 donde autoriza que los distribuidores liquiden IVA sobre el margen de comercialización.
10	Seguro Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo del modelo
11	Póliza De Carga	Este es un requisito obligatorio del decreto 1609 del 2012 para poder transportar hidrocarburos
12	Sitios De Orden Público	Este riesgo se debe contemplar ya que en algunas ocasiones CTH ha sido víctima de hurto, quemas de vehículos y pérdida de combustible en lugares como: Saravena, La Uribe, Vista Hermosa entre otros.
13	Flete Terrestre	Los fletes terrestres varían en su valor dependiendo del destino donde se debe hacer la entrega, así mismo estos fletes son ajustados cada año donde su tendencia siempre es creciente.

15	Flete Aéreo	Este aplica para poder atender las aeronaves en los aeropuertos de: • Pto. Inírida • Mitú – Vaupés
14	Canon De Arrendamiento	Arrendamiento que se debe pagar a la Aerocivil por el área utilizada en la estación de servicio
15	Pago De Regalías	Valor que se debe pagar a la Aerocivil por la ventas realizadas a cada aeropuerto
16	Póliza De Seguros	Por normatividad nos rigen dos pólizas: • La 4299 Del Ministerio De Minas Y Energía • La póliza Ariel exigida por el RAG de la Aerocivil

• **SUMINISTRO VÍA AÉREA**

Suministro vía aérea		
Item	Descripción	Observaciones
1	Peajes	Esté gasto aplica para todos los destinos. Es de tener en cuenta que para realizar los suministros en esta modalidad los suministros se transportan vía terrestre hasta los aeropuertos donde se centraliza la operación y posterior a ello se realiza el alistamiento de la aeronave.
2	Combustible Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo su distancia en km
3	Mantenimiento De La Estación De Servicio	Incluye limpieza de tanques, cambios de filtros, calibración de equipos de medición, mto al vehículo Refueller, entre otros.
4	Desgaste De Llantas	Esté gasto aplica para todos los destinos
5	Desgaste De Motor	Esté gasto aplica para todos los destinos
6	Administrador Y Operario De La Estación De Servicio	Esté gasto incluye los viáticos y salarios
7	Conductor	Esté gasto incluye los viáticos y salarios del conductor
8	Margen De Comercialización Del Distribuidor Mayorista + IVA	A partir del 1 de enero del año en curso y dando cumplimiento a la reforma tributaria ley 1819 de 2016 donde autoriza que los distribuidores liquiden IVA sobre el margen de comercialización.

9	Seguro Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo del modelo
10	Póliza De Carga	Este es un requisito obligatorio del decreto 1609 del 2012 para poder transportar hidrocarburos
11	Sitios De Orden Público	Este riesgo incurre debido a que algunos sitios de origen del vuelo son los aeropuertos de: • San José Del Guaviare • Cumaribo - Vichada
12	Flete Terrestre	Los fletes terrestres varían en su valor dependiendo del destino donde se debe hacer la entrega, así mismo estos fletes son ajustados cada año donde su tendencia siempre es creciente.
13	Canon De Arrendamiento	Arrendamiento que se debe pagar a la Aerocivil por el área utilizada en la estación de servicio
14	Pago De Regalías	Valor que se debe pagar a la Aerocivil por la ventas realizadas a cada aeropuerto
15	Póliza De Seguros	Por normatividad nos rigen dos pólizas: • La 4299 Del Ministerio De Minas Y Energía • La póliza Ariel exigida por el RAG de la Aerocivil
16	Flete Aéreo	Este aplica para todos los puntos de tanqueo y su costo varía dependiendo de las horas de vuelo.
17	Pago De Aterrizaje	Valor que se incurre la Aeronave por los aterrizajes realizados

• SUMINISTRO PLANTAS DE ADMINISTRACIÓN

Suministro plantas de administración		
Ítem	Descripción	Observaciones
1	Peajes	Esté gasto aplica para todos los destinos
2	Combustible Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo su distancia en km

3	Mantenimiento De La Estación De Servicio	Incluye limpieza de tanques, cambios de filtros, calibración de equipos de medición, mto al vehículo Refueller, entre otros, donde los costos son asumidos por el contratista.
4	Desgaste De Llantas Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos
5	Desgaste De Motor Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos
6	Administrador Y Operario De La Estación De Servicio	Esté gasto incluye los viáticos y salarios
7	Conductor	Esté gasto incluye los viáticos y salarios del conductor
8	Margen De Comercialización Del Distribuidor Mayorista + IVA	A partir del 1 de enero del año en curso y dando cumplimiento a la reforma tributaria ley 1819 de 2016 donde autoriza que los distribuidores liquiden IVA sobre el margen de comercialización.
9	Seguro Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo del modelo
10	Póliza De Carga	Este es un requisito obligatorio del decreto 1609 del 2012 para poder transportar hidrocarburos
11	Sitios De Orden Público	Este riesgo se debe contemplar ya que en algunas ocasiones CTH ha sido víctima de hurto, quemas de vehículos y pérdida de combustible en la ruta hacia Saravena.
12	Flete Terrestre	Los fletes terrestres varían en su valor dependiendo del destino donde se debe hacer la entrega, así mismo estos fletes son ajustados cada año donde su tendencia siempre es creciente.
13	Canon De Arrendamiento	Contrato elaborado por su entidad
14	Póliza De Seguros	Por normatividad no rigen la póliza del 4299 del Ministerio De Minas Y Energía

En esta modalidad nos permitimos precisar los siguientes puntos de tanqueo en los cuales se encuentran por debajo de los costos:

- Saravena – Arauca

OBSERVACION No. 2 PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACION

Así mismo nos permitimos solicitar se reconsidere ajustar los márgenes en los siguientes sitios:

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| • Calamar – Guaviare | • Pedrera –Amazonas |
| • La Uribe – Meta | • Tarapacá-Amazonas |
| • San Jose del Guaviare | • Cumaribo –Vichada |
| • Vista Hermosa –Meta | • Tame – Arauca |
| • Mitú – Vaupés | • Saravena –Arauca |
| • Carurú | • Primavera –Vichada |
| • Araracuara | • Miraflores –Guaviare |
| • Chorrera –Amazonas | • Pto Inírida – Guania |

La anterior solicitud se hace teniendo en cuenta el cierre de la vía Bogotá Villavicencio, donde para llegar hasta los sitios antes relacionados se hace en la vía Bogotá Villavicencio y debido al cierre total de la Vía para llegar hasta estos sitios se debe:

2.1. Transitar por una vía alterna la cual es Bogotá – Tunja -Sogamoso-Pajarito-etc., siendo esta la única vía alterna para llegar a Villavicencio donde el recorrido se incrementa en aproximadamente 12 horas de más y para llegar a San Jose de Guaviare se requieren aproximadamente 23 horas de recorrido.

2.2. Lo anterior nos aumenta los tiempos de recorrido, los gastos de peajes, aumento en el consumo del vehículo etc.

2.3. Teniendo en cuenta lo anteriormente antes expuesto y como es de conocimiento público el tiempo estimado para el arreglo de la vía son 18 Meses tiempo en el cual consideramos se ejecuta y termina este contrato y aun el problema de la vía sigue sin solucionarse.

NOTA: ANEXAMOS NOTICIA

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Una vez analizada su observación se verificaron cada uno de los puntos observados desde

OBSERVACIÓN No. 3

OBSERVACION No. 3 FLETE REFICAR

Teniendo en cuenta que en la actualidad ECOPETROL no alcanza a cubrir las necesidades que se están presentando en el mercado, situación que se viene presentando en lo transcurrido de este año tan es así que para el mes de Febrero y Marzo de 2019 se presentó un desabastecimiento de combustible JET A 1 en la ciudad de Bogotá., razón por la cual se hizo obligatorio acudir a Cartagena (REFICAR) y movilizar combustible hacia el interior de país, con el fin de evitar desabastecimientos de combustible en los puntos de tanqueo.

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que ECOPETROL no da una fecha estimada en la cual se pueda normalizar o aumentar la producción JET A 1 de forma, respetuosa nos permitimos solicitar se estudie la posibilidad de reconocer el FLETE (REFICAR) en un 100 %, ya sea para producto nacional o importado en el evento que se deba acudir a movilizar combustible desde Cartagena hacia el interior del país.

Esta solicitud se hace debido a que ECOPETROL en varias ocasiones nos ha manifestado que para suplir la falta de combustible en Bogotá se debe acudir a Cartagena para movilizar combustible de origen nacional y/o importado., de igual forma se debe tener en cuenta que esta solicitud de que su entidad asuma el 100% es debido a que movilizar el combustible desde Cartagena hacia el interior del país se incurre en gastos como son:

- **GASTOS BOGOTA –CARTAGENA - BOGOTA**

Suministro a granel		
Ítem	Descripción	Observaciones
1	Peajes	Esté gasto aplica para todos los destinos
2	Combustible Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destino y varía dependiendo su distancia en km
3	Desgaste De Llantas	Esté gasto aplica para todos los destinos
4	Desgaste De Motor	Esté gasto aplica para todos los destinos
5	Salario Del Conductor	Esté gasto aplica para todos los destinos incluyendo los viáticos
6	Lavado De Cisterna	Esté se debe realizar para garantizar la calidad del producto transportado y evitar posible contaminación del mismo
7	Margen De Comercialización Del Distribuidor Mayorista + IVA	A partir del 1 de enero del año de 2017 y dando cumplimiento a la reforma tributaria ley 1819 de 2016 donde autoriza que los distribuidores liquiden IVA sobre el margen de comercialización.
8	Seguro Del Vehículo	Esté gasto aplica para todos los destinos y varía dependiendo del modelo
9	Póliza De Carga	Este es un requisito obligatorio del decreto 1609 del 2012 para poder transportar hidrocarburos

10	Flete Muerto	Esté ocasiona grandes pérdidas ya que al momento de contratar la entrega de un pedido por capacidad inferior a la del vehículo, el transportador cobra por la capacidad total del mismo. Es decir en el mercado la capacidad mínima de un vehículo es de 3000 galones y actualmente los pedidos que se están realizando son de 1000 galones, razón por la cual el transportador cobra como si llevará los 3000 galones. Es importante tener en cuenta que el valor del flete muerto varía dependiendo del recorrido en km porque para todos los puntos de tanqueo son diferentes.
11	Sitios De Orden Público	Este riesgo se debe contemplar ya que en algunas ocasiones CTH ha sido víctima de hurto, quemas de vehículos y perdida de combustible en lugares como: Saravena, La Uribe, Vista Hermosa entre otros.
12	Flete Terrestre	Los fletes terrestres varían en su valor dependiendo del destino donde se debe hacer la entrega, así mismo estos fletes son ajustados cada año donde su tendencia siempre es creciente.

NOTA: Anexamos correo entre CTH Y de ECOPETROL donde se solicita adición de combustible JET A 1

Las anteriores solicitudes se hacen con el ánimo de que estás, sean ajustadas y/ o mejoradas con el fin de que sea viable la participación en este proceso.

Es importante tener en cuenta que las condiciones económicas inicialmente planteadas en este proceso no son atractivas, ya que el objetivo de un contrato es obtener un beneficio o como mínimo un equilibrio y nunca una tendencia a la pérdida., que es lo que se puede analizar de los márgenes que fijan para cada uno de los puntos de tanqueo donde estos NO alcanza a cubrir los costos en los que se incurren para poder llevar el producto a cada uno de los puntos de tanqueo y más aún cuando estos márgenes de referencia son el resultado de un proceso de subasta „RAZON POR LA CUAL EN ESTAS CONDICIONES NO ES VIABLE LA PARTICIPACION EN ESTE PROCESO.

RESPUESTA N°2

Teniendo en cuenta la observación presentada por interesado así como cada una de los argumentos expuestos, se procedió a efectuar el análisis de precios de cada uno de los puntos así como la competencia que se generó durante la subasta inmediatamente anterior, determinado desde la gerencia y el comité técnico estructurador la importancia de la adquisición del suministro de estos puntos, teniendo en cuenta las siguientes variables.

1. Cuanto en el porcentaje de descuento obtenido en el proceso 145 CENACAVIACION 2019, al enfrentar los precios de referencia estimados para este proceso y los precios contratados y

determinados como referencia para el proceso 316- CENACAVIACION 2019, como se muestra a continuación.

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) PROCESO VIGENTE	VR ADJUDICADO Y ESTIMADO DE REFERENCIA	VR DESCUENTO DEL PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
CALAMAR	CARROTANQUE A GRANEL	2.390,71	2.156,98	233,73	10%
LA URIBE	CARROTANQUE A GRANEL	1.841,44	1.748,00	93,44	5%
SAN JOSE GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	1.572,00	1.088,24	483,76	31%
VISTA HERMOSA	CARROTANQUE A GRANEL	2.053,11	2.050,00	3,11	0%

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) PROCESO VIGENTE	VR ADJUDICADO Y ESTIMADO DE REFERENCIA	VR DESCUENTO DEL PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
AP-MITU	AEROPUERTO AL ALA	10.960,32	10.960,00	0,32	0,00%
MITU (VAUPES)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	10.960,32	10.960,00	0,32	0,00%

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) PROCESO VIGENTE	VR ADJUDICADO Y ESTIMADO DE REFERENCIA	VR DESCUENTO DEL PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
CARURU	VIA AEREA	8.845,38	8.845,00	0,38	0%

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) PROCESO VIGENTE	VR ADJUDICADO Y ESTIMADO DE REFERENCIA	VR DESCUENTO DEL PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
ARARACUARA	VIA AEREA	15.095,39	15.095,00	0,39	0,00%

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) PROCESO VIGENTE	VR ADJUDICADO Y ESTIMADO DE REFERENCIA	VR DESCUENTO DEL PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
CHORRERA	VIA AEREA	14.918,21	14.918,00	0,21	0,00%

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) PROCESO VIGENTE	VR ADJUDICADO Y ESTIMADO DE REFERENCIA	VR DESCUENTO DEL PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
PEDRERA	VIA AEREA	17.130,58	17.130,00	0,58	0,00%

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) PROCESO VIGENTE	VR ADJUDICADO Y ESTIMADO DE REFERENCIA	VR DESCUENTO DEL PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
TARAPACA	VIA AEREA	20.951,47	20.951,00	0,47	0%

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) PROCESO VIGENTE	VR ADJUDICADO Y ESTIMADO DE REFERENCIA	VR DESCUENTO DEL PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL	1.939,77	1.838,25	101,52	5,23%
AP-CUMARIBO	AEROPUERTO AL ALA	4.072,57	4.072,00	0,57	0,01%
CUMARIBO (VICHADA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	4.262,35	4.262,00	0,35	0,01%

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) PROCESO VIGENTE	VR ADJUDICADO Y ESTIMADO DE REFERENCIA	VR DESCUENTO DEL PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
TAME	CARROTANQUE A GRANEL	2.344,27	2.223,00	121,27	5,17%
TAME (ARAUCA)	SUMINISTRO A GRANEL EN AEROPUERTO	4.515,70	4.515,00	0,70	0,02%

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VR ADJUDICADO Y	VR DESCUENTO DEL	PORCENTAJE DE
-------	-----------	----------------------	-----------------	------------------	---------------

		MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) PROCESO VIGENTE	ESTIMADO DE REFERENCIA	PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
SARAVENA	CARROTANQUE A GRANEL	2.500,00	2.500,00	0,00	0%

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) PROCESO VIGENTE	VR ADJUDICADO Y ESTIMADO DE REFERENCIA	VR DESCUENTO DEL PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
PRIMAVERA	VIA AEREA	8.821,03	8.821,00	0,03	0%

Logrando establecer, que se obtuvieron descuentos alrededor del cero al treinta y uno por ciento.

- Que los punto observados presenta una gran importancia operacional y que el hecho de enviar alguno de los mismos desiertos llevaría a la entidad adquirir los por medio de cooperación con otras fuerzas lo que no siempre refleja un mayor costo beneficio.
- Que desde la gerencia del proceso se establece la viabilidad de generar competencia apesara de existir contratos vigentes, dando un incremento del 5% en los puntos en los cuales la dispersión de descuento está en el rango del 5% al 9,99 % y del 10% cuando la dispersión de descuento sobre el 10%, lo que generaría una competencia e incentivo a participar a los diferentes interesados.
- Que desde el punto de vista económico el incremento propuesto desde la gerencia no está en contra de las leyes de contratación estatal ni violan los principios de la misma, que de este modo se busca garantizar la libre participación, con fundamento al artículo es el 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, los puntos objeto de modificación serán los siguientes:

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$)- (NACIONAL / IMPORTADO) MODIFICADO A TRAVÉS DE ADENDA
CALAMAR	CARROTANQUE A GRANEL	2.372,68
LA URIBE	CARROTANQUE A GRANEL	1.835,40
SAN JOSÉ GUAVIARE	CARROTANQUE A GRANEL	1.197,06
CUMARIBO	CARROTANQUE A GRANEL	1.930,16
TAME	CARROTANQUE A GRANEL	2.334,15

Por otra parte los puntos objeto de observación correspondiente a Mira flores en la Modalidad vía aérea, Puerto Inírida en la Modalidad aeropuerto al ala

MIRAFLORES

HISTÓRICO	7.344,44
COTIZACIÓN CTH	7.600,00
MENOR	7.344,44
PROMEDIO	7.472,22
MEDIA GEO	7.471,13
MEDIANA	7.472,22
DESVIACIÓN	180,71
DISPERSIÓN	2%

CRITERIO ACTUAL (MENOR VR)	7.344,44
NUEVO CRITERIO MODIFICADO A TRAVÉS DE ADENDA MEDIA GEOMÉTRICA	<u>7.471,13</u>

PUERTO INÍRIDA

HISTÓRICO	10.634,44
COTIZACION CTH	10.800,00
MENOR	10.634,44
PROMEDIO	10.717,22
MEDIA GEO	10.716,90
MEDIANA	10.717,22
DESVIACIÓN	117,07
DISPERSIÓN	1%
CRITERIO ACTUAL (MENOR VR)	10.634,44
NUEVO CRITERIO MODIFICADO A TRAVÉS DE ADENDA MEDIA GEOMÉTRICA	<u>10.716,90</u>

SARAVENA PLANTA EN ADMINISTRACIÓN

COT CTH	3.700,00
MENOR	3.128,68
PROMEDIO	3.414,34
MEDIA GEO	3.402,37
MEDIANA	3.414,34
DESVIACION	403,98
DISPERSION	12%
CRITERIO ACTUAL	3.128,68
	3.402,37

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El Comité Técnico Estructurador no acepta la observación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011 en su Art.116 menciona que (...)“de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado”.

OBSERVACIÓN No. 4

OBSERVACION No. 4 PRORROGA

Así mismo solicitamos se estudie la posibilidad de prorrogar la fecha de cierre para la presentación de oferta., esto debido a que para tomar la decisión de participar en el proceso depende de la respuesta a las observaciones, y como indica el cronograma estas serán publicadas hasta el 5 de AGOSTO de 2019 a las 5 pm lo que indica que los interesados en el proceso podrán visualizar la información hasta el día 6 de AGOSTO de 2019, consideramos que del 6 al 9 de Agosto es muy poco tiempo para tramitar la garantía de seriedad teniendo en cuenta que el día 7 de Agosto es festivo y las aseguradoras no trabajan este día

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El comité técnico estructurador no acoge su observación en razón a la necesidad urgente de garantizar la continuidad de las operaciones aéreas del Ejército a nivel nacional.

Respuesta Jurídica.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL EL DIA 31 DE JULIO DE 2019, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

OBSERVACION No. 1

OBSERVACION

Atentamente solicitamos que el Ejército Nacional asuma el 100% del flete de internación para el combustible Jet A-1 de Reficar y el Importado ya que es un costo que esta implícito en la estructura de precios del combustible y que en estos momentos los distribuidores minoristas estamos asumiendo en un 50% que nos hace menos competitivos para el mercado frente a distribuidores mayoristas ya que ellos asumen la mayor cantidad de nominación nacional para su propia operación.

Esta situación se presenta por la baja producción de ECOPETROL de combustible Jet A-1 a nivel nacional y es algo que no esta dentro del control de los proveedores, pero si genera unos sobre costos que debe asumir el consumidor final ya que los márgenes son muy apretados y un costo de +300 pesos, no permite que alcancemos a presentarnos en algunos puntos de interés.

RESPUESTA OBSERVACION No. 1

El Comité Técnico Estructurador no acepta la observación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011 en su Art.116 menciona que (...)“de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado”.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA ENERGIZAR SAS ELD IA 31 DE JULIO DE 2019, ATRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

OBSERVACION No. 1

En relacion con el Proyecto del pliego en referencia, presentamos las siguientes observaciones:

Anexo 1- Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Item 45: Especificaciones técnicas para la planta y su administración para el punto de tanqueo de Tolemaida

Dentro de este item se exigen las siguientes obligaciones al contratista:

Asumir el 100% de la operación de la planta principal y Echo.

Garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de las plantas garantizando el cumplimiento de las normas vigentes así:

Decreto No 1073 del 26 de Mayo de 2015

Decreto reglamentario 283 de 1990

NTC-4643- Suministro

NTC-4517-Transporte

NTC-4642 - Almacenamiento

NTC 5011- Contenedores móviles.

Observación: Entendemos que durante el período en que ejecutará el contrato ,no entrará en operación la planta principal y que solamente el contratista asumirá la operación de la planta Echo, por lo que debe excluirse la planta principal dentro del item 45.

En relación con la planta Echo y el cumplimiento de las normas mencionadas, es importante dejar constancia, que existen varias normas que no se cumplen,especialmente las relacionadas con los Decretos 1073 y 283, como son: Distancias mínimas entre tanques y casas de bombas, falta de un sistema contraincendio con agua, hidrantes y monitores, instalaciones eléctricas a prueba de explosión, facilidades de oficina,sanitarios, laboratorio, bodega, aforo de tanques, falta de succiones flotantes (NTC-4642) etc, las cuales no estan presupuestadas, ni incluidas dentro de la cotización que presentaríamos, para la administración de la planta, ya que implican altos costos y tiempo de ejecución.

RESPUESTA OBSERVACION No. 1

El comité técnico estructurador aclara que efectivamente debe ser sumida la operación en la planta Echo y en referencia a las normas relacionadas la empresa oferente deberá estar en capacidad de asumir la operación observando los requerimientos que demanden la operación segura, así mismo se informa que la planta se encuentra operativa y la esta operando actualmente el Ejercito Nacional.

OBSERVACION No. 2

Item 32-Facturación

En la facturación del combustible de Reficar, en la nota 3 y del combustible importado en la nota 1, indican que la administración asume solo el 50% del flete de internación certificado por el Mayorista, por el combustible nacional suministrado desde la refinería de Reficar o del importado hacia el centro del país

Observación: Solicitamos reconocer el 100% del flete de internación para el combustible Jet A-1 de Reficar y del importado con destino a todas las zonas excepto la zona norte por las siguientes razones:

RESPUESTA OBSERVACION No. 2

El Comité Técnico Estructurador no acepta la observación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011 en su Art.116 menciona que (...)“de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado”.

OBSERVACION No. 3

- 1- La utilización del combustible nacional e importado es una situación generada por la baja capacidad de producción de la refinería de Ecopetrol en Barrancabermeja ,que no alcanza a cubrir la demanda de Jet A- de varias zonas del interior país.
- 2-El proveedor no tiene el control sobre volúmenes de combustible de Reficar e importado , que le asigna mensualmente Ecopetrol a los distribuidores mayoristas.
- 3-El mayorista contrata el transporte y traslada el costo del flete al minorista, quien a su vez lo traslada al cliente con la certificación que le expide el mayorista.
- 4-El Combustible de Reficar o importado que asigna Ecopetrol puede ir con destino a las zonas occidental, oriental y sur del país, por lo que si solo se acepta el flete para el centro del país , quedarían esas zonas sin reconocimiento del flete.
- 5- Todos los otros clientes de las aerolíneas comerciales que consumen el combustible Jet A-1, de Reficar o importado en aeropuertos del interior del país, , incluida la Fuerza Aérea, aceptan el reconocimiento de un 100% del flete de internación, que certifica el mayorista.

RESPUESTA OBSERVACION No. 3

3- Precio de Referencia: Margen de comercialización

Los márgenes máximos de comercialización que establecieron son los que resultaron adjudicados en última subasta del mes de Abril y muchos de ellos por el incremento de costos operacionales y financieros, no permiten presentar oferta y menos entrar en subasta ofreciendo en el primer lance, un descuento mínimo del 5%. Solicitamos reconsiderar los márgenes, teniendo en cuenta, las cotizaciones que enviaron todos los proveedores para el estudio de mercado.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que no fue específica su observación el comité estructurador se permite aclarar que solo se efectuó el ajuste en los precios donde se observó puntalmente y se determinó una variación de descuento superior al 5%

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA FASTER FUEL EL 30 DE JULIO DE 2019 A TRAVÉS DE LA PALTAFORMA DEL SECOP II:

OBSERVACIÓN No. 1

Ítem 32: “COMBUSTIBLE NACIONAL DE CARTAGENA (REFICAR): Nota 1: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFICAR hacia el centro del país. Y COMBUSTIBLE IMPORTADO. Nota 1: La administración asume sólo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible importado suministrado desde Cartagena hacia el centro del país.” Se solicita se reconsidere asumir el 100%; ya que si bien es cierto “En la Ley 1450 de 2011 en su Art.116 menciona que (...)”de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado”; teniendo en cuenta que actuamos como minoristas y el mayorista traslada directamente este costo a los minoristas; pero en realidad quien va a dar uso final del producto serían las Fuerzas Militares y en las entregas a Carrotanque Granel el margen no es lo suficientemente alto para alcanzar a cubrir este 50% que le corresponde al minorista solo por estar de intermediario en la cadena de suministros; a continuación mencionamos un ejemplo para una mayor interpretación de la observación:

Ejemplo pedido de 5.000 galones carrotanque granel

- Prueba de hydrokit 5.000 galones / 200 = 25 Pruebas * \$15.000 valor prueba aproximado = \$375.000 / 5.000 galones = \$75 por galón
- Intermediación mayorista US 0.20 * \$3.270 TRM día = \$654 por galón
- Flete de importación 50% (640/2 = 320) minorista \$320 por galón
- Costos mínimos básicos sin transporte = \$1.049
- Mas el flete muerto por no pagar la capacidad del vehículo que sería 5.500 galones lo que puede incrementar el transporte aproximadamente en un 10% el valor del transporte

Como se puede evidenciar en el ejemplo anterior para nuestra empresa como minorista mínimo debe pagar \$1.049 sin incluir impuestos, transporte e incrementos del mismo, gastos administrativos ni la utilidad; entonces esto nos limita a ofertar los puntos a carrotanque granel.

Por lo tanto se solicita reconsiderar esta observación bien sea para las entregas en carrotanque granel; para así tener pluralidad de oferentes ya que como minoristas no se puede cubrir este valor en las entregas a granel y no somos competitivos frente a los mayoristas que ofertan en el proceso

RESPUESTA OBSERVACION No. 1

El Comité Técnico Estructurador no acepta la observación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011 en su Art.116 menciona que (...)“de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado”.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA TERPEL EL DIA 31 DE JULIO DE 2019, ATRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

- 1) Item 7. Si bien, Organización Terpel S.A. garantiza la disponibilidad en todos los casos, solicitamos incluir un procedimiento para este tipo de requerimientos que permita al contratista cumplir con dicha disponibilidad. Lo anterior, pues este tipo de operaciones requieren de una organización previa que amerita que este tipo de requerimientos se hagan con una antelación debida y un procedimiento específico. Esto es parte fundamental para poder garantizar el suministro en el tiempo requerido.

El comité técnico estructurador aclara, que el procedimiento en la modalidad al ala en aeropuerto y helipuerto esta descrito en el ítem 7, de tal manera que El suministro de combustible de aviación que se requiera en la modalidad al ala del avión se efectuará de forma inmediata en la cantidad requerida por la tripulación de la aeronave al momento del tanqueo, para lo cual la empresa contratista debe garantizar permanentemente tanto la disponibilidad del combustible suficiente y del personal de tanqueadores.

- 2) Item 22. Solicitamos tener en cuenta, que actualmente Organización Terpel se encuentra obligado a facturar electrónicamente por lo cual la factura debe ser expedida de esta manera. No obstante, Organización Terpel S.A. se comprometería a que junto con la factura enviada por medios electrónicos debe enviar los soportes correspondientes de manera digital (Tiquetes, y demás documentos requeridos entre otros)

El comité técnico estructurador no acoge su observación teniendo en cuenta que los paquetes de pago deben ser validados, junto con toda la documentación anexa para poder realizar las solicitudes de PAC respectivas.

- 3) Ítem 32: Reiteramos nuestra solicitud sobre lo mencionado *"La administración asume solo el 50% del costo del flete terrestre de internación certificado por el mayorista, para el combustible nacional suministrado desde la refinería REFICAR / IMPORTADO hacia el centro del país"*

Esta variable no es definida por Organización Terpel así como tampoco las circunstancias por las cuales se presenta el cobro de este flete, por lo cual solicitamos que se incluya que el 100% de los costos deben ser asumidos por el Contratante bien sea que se trate de producto importado o nacional de la refinería de cartagena. De acuerdo con la ley 1450 de 2011, Artículo 16, estos costos no son asumidos por el Refinador sino son trasladados en el precio de venta del producto, por lo cual Terpel a su vez trasladaría dicho costo al Contratante.

El Comité Técnico Estructurador no acepta la observación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011 en su Art.116 menciona que (...)“de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado”.

- 4) Ítem 4. Respecto a la respuesta recibida para la observación No.1 del formulario de preguntas y respuestas y teniendo claro que *"los contadores del ejército son calibrados de acuerdo a la norma técnica vigente, por personal especializado, dos veces por año"*

Dados algunos casos en lo que se presentan faltantes en las entregas, solicitamos incluir en este punto que teniendo en cuenta que "se entiende por cantidad recibida, la cantidad de galones indicada en el contador del punto del Ejército", en caso de presentarse novedades en las entregas el Ejército enviará un informe de lo ocurrido con dicha entrega adjuntando copia de los soportes de calibración de los equipos.

Igualmente el contratista debe enviar un informe con el fin de que en conjunto se establezca el plan de acción a seguir.

Adicional solicitamos nos hagan llegar el procedimiento establecido por el Ejército para la recepción del producto en las bases con el fin de socializarlo al área de logística.

El comité técnico estructurador no acoge su observación, por lo que se mantendrá la redacción en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, en caso del conocimiento de los procedimientos del Ejército nacional el contratista deberá solicitarlo de forma individual para cada caso particular, de un faltante registrado, solicitud que será evaluada por el área técnica del DECOA con el fin de dar la respectiva respuesta.

- 5) Ítem 3 de las especificaciones técnicas mencionan diferentes modalidades de suministro, es importante tener en cuenta que en ninguna de las modalidades previstas para entregas a granel podría existir entregas en un aeropuerto / helipuerto a corrotanques o de corrotanque a corrotanque pues esta operación está prohibida por el Decreto 1073 de 2015.

Por lo tanto solicitamos hacer esta aclaración y dejar únicamente la modalidad a granel conforme a la descripción de esta modalidad del ítem 3.1.

Ahora bien, entendiendo que la dinámica operacional puede demandar este tipo de suministro en apoyo a las misiones desarrolladas por el Ejército Nacional para salvaguardar la defensa y seguridad operacional, según respuesta recibida a la observación No.2 del formulario de preguntas y respuestas; eventualmente, El Ejército Nacional podría solicitar directamente al Ministerio de Minas y Energía realizar esta operación bajo el argumento de la seguridad nacional u otros,

El comité técnico estructurador no acoge su observación por lo que se ratifica en la redacción, descrita en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento ítem 3.

- 6) Ítem 17. Teniendo en cuenta la respuesta recibida a la observación No.3 del formulario de preguntas y respuestas, solicitamos aclarar a que el flete al que se refieren es el valor del Poliducto cambiando la palabra flete por poliducto así:
"El contratista deberá sostener el valor establecido como margen de comercialización y valor del poliducto en cada uno de los puntos de suministro, que le sean adjudicados, durante toda la ejecución del contrato"

El comité técnico estructurador aclara que el contratista debe sostener el valor establecido como el margen de comercialización y el valor del poliducto ofertado durante toda la ejecución del contrato.

- 7) En los pliegos definitivos se define que ni el margen ni el flete pueden tener ningún tipo de variación. Importante aclarar que el valor del flete de internación del producto puede variar durante la ejecución del contrato, y la diferencia que se genere deberá ser asumida por el Ejército.

El comité técnico estructurador aclara que se hace referencia a que el valor del flete debe corresponder al valor regulado y publicado y el contratista no deberá realizar cambios sobre el mismo.

- 8) Respecto a la respuesta recibida a la observación No. 5 del formulario de preguntas y respuestas: Ítem 22: Solicitamos nuevamente contemplar la redacción sugerida y agregar a este ítem lo siguiente: "La facturación se realizará y radicará, en caso de que corresponda, atendiendo también a la regulación sobre factura electrónica: Ley 1231 de 2008, Decreto 2242 de 2015 y Resolución 000019 de 2016"
Esto por que Organización Terpel esta obligado a facturar electrónicamente y entendiendo que toda la documentación validada debe ser anexa para poder realizar las solicitudes de PAC respectivas, podemos comprometernos a enviar de forma digital los tiquetes y soportes de las entregas a granel. Tener en cuenta que esto agiliza los procesos de radicación.

El comité técnico estructurador no acoge la observación, por lo que se mantendrá la redacción descrita en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

- 9) Respecto a la respuesta a la observación No.7 del formulario de preguntas y respuestas.
Aclaremos que Organización Terpel no está solicitando ni sugiriendo una formula diferente a la que actualmente es empleada para liquidar el precio de combustible tanto para Terpel como para las demás empresas contratistas. Lo anterior porque no es competencia de Terpel fijar la fórmula de precios.
La solicitud que hacemos es aplicar en el desglose de la formula los conceptos incluidos en el mismo ítem: las sugerencias se envían en rojo:

Donde la formula se desglosa así:

PRECIO DE VENTA (PV) del productor al distribuidor mayorista + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) + VALOR DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE POLIDUCTO (TTP) publicado en pesos colombianos por CENIT Transporte y Logística + Margen de Comercialización (MC) + Flete Mayorista (FM) cuando aplique.

*Es importante aclarar: precio de venta del productor al distribuidor mayorista ya que se entiende que este incluye el impuesto al carbono. Si no se hace esta claridad deben incluir este componente de la estructura de precios en el desglose de la formula.

El comité técnico estructurador no acoge su observación por lo que será empleada la formula actual descrita en la especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento sin modificaciones..

- 10) Respecto a la respuesta recibida para la observación No.8 del formulario de preguntas y respuestas ítem 32: Nota 1. Teniendo en cuenta que la nota hace referencia a los decimales que se tomarán de la publicación de Ecopetrol con la variable ingreso al productor no a otras consideraciones, solicitamos eliminar de la nota la palabra "importado" si esto aplica para los dos orígenes de producto solicitamos hacer la claridad "...Para el IP (INGRESO AL PRODUCTOR) y para el II (INGRESO AL IMPORTADOR) ..." conforme a los nombres utilizados por Ecopetrol para cada origen.



JET-A1

Artículo 116 Ley 1450 de 2011
 (...) La estructura de precios del combustible de aviación JET A-1 se calcularán en forma semanal y no mensual. El refinador los días martes publicará el precio, tomando como referencia los precios de la semana anterior de lunes a viernes, y regirán a partir del día

VIGENCIA		INGRESO AL PRODUCTOR	IVA	IMPUESTO AL CARBONO	TRANSPORTE ⁽¹⁾
		USD/GLN	USD/GLN	\$/GLN	\$/GLN
2019-07-24	2019-07-30	1,91516	0,30388	162,00	*
2019-07-31	2019-08-06	1,92514	0,36578	162,00	?



JET-A1

Artículo 116 Ley 1450 de 2011
 (...) La estructura de precios del combustible de aviación JET A-1 se calcularán en forma semanal y no mensual. El refinador los días martes publicará el precio, tomando como referencia los precios de la semana anterior de lunes a viernes, y regirán a partir del día

VIGENCIA		INGRESO AL IMPORTADOR	IVA	IMPUESTO AL CARBONO	TRANSPORTE ⁽¹⁾
		USD/GLN	USD/GLN	\$/GLN	\$/GLN
2019-07-31	2019-08-06	2,24252	0,42698	162,00	*

El comité técnico estructurador aclara que se tomarán los 5 primeros decimales para cualquiera que sea la publicación correspondiente a ingreso al productor o ingreso al importador, ya que la nota hace referencia a este factor a tener en cuenta para efectos de establecer el precio del galón.

- 11) Ítem 32: Solicitamos nuevamente para efectos de tener la suficiente claridad en las formulas y en las notas correspondientes a tema de precios.

Mencionar cada concepto como lo publica Ecopetrol, además que si se habla de combustible importado se entiende que no es un combustible producido en el país y por lo tanto no podemos referirnos a esta tarifa como ingreso al productor si no como ingreso al importador.

Combustible Importado = INGRESO AL IMPORTADOR (II)

Combustible nacional = INGRESO AL PRODUCTOR (IP)

El comité técnico aclar que en el título de cada forma liquidación del precio especifica a que tipo proceso se refiere ya sea combustible importado, combustible nacional o ponderado.

- 12) Sobre la respuesta a la observación 15 del formulario de preguntas y respuestas Ítem 32: Solicitamos incluir la siguiente nota la cual incluye la respuesta recibida: *Los ítems que componen las fórmulas de precios estarán sujetos estrictamente al cumplimiento de la normatividad legal y tributaria vigentes durante el término de ejecución del presente contrato. "Por lo cual, ante las eventuales variaciones tributarias o de normatividad legal la administración realizara el respectivo análisis y establecerá los cursos de acción para la aplicabilidad cuando haya lugar dándolo a conocer a los contratistas"*

El comité técnico estructurador no acoge su observación, no obstante, una vez se realicen cambios sustanciales de orden normativo, se realizarán los análisis respectivos al interior de la fuerza para determinar la viabilidad de replantear la formula del precio del combustible o por el contrario mantenerse en las formulas empleadas en la actualidad.

- 13) Ítem 4: Dando cumplimiento a lo solicitado por SICOM para asociar cada uno de los puntos adjudicados en el contrato al comercializador, solicitamos incluir en el contrato un Anexo donde se relacionen cada uno de los puntos adjudicados para entregas a granel con municipio y departamento de cada uno. De lo contrario, SICOM no procederá con la creación del punto y por lo tanto el contratista no podrá realizar el despacho. (ver imagen inferior)

URL : [http://sicom.colvotel.com:8084//index.php?redirect=ticket_75764_Ticket\\$1&noAUTO=1](http://sicom.colvotel.com:8084//index.php?redirect=ticket_75764_Ticket$1&noAUTO=1)

Fecha de solución : 06-14-2019 17:15

Tipo de solución :

Solución :

Apreciado Usuario,

Por favor adjuntar el otro si o el contrato en donde especifique el punto de entrega con Municipio y Departamento.

Cordialmente,

Grupo de análisis SICOM

Incidencia: Descripción

El comité técnico estructurador aclara que ya fueron incluidos los Departamentos en cada ítem de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- 14) Para el caso de Tolemaida solicitamos aclarar la figura de planta en administración.
¿La instalación está certificada como estación de servicio de aviación o bajo qué calidad se encuentra certificada?
¿Bajo qué calidad actuaría el contratista en dichas plantas?
Tener en cuenta que, tratándose de combustibles, es necesario que la planta de administración este certificada y el contratista adjudicado cumpla con los requisitos necesarios para actuar como agente de la cadena de combustibles desde esa instalación.

El comité técnico estructurador aclara que en el ítem 45 se encuentra explícita la modalidad de Planta en administración en Tolemaida, y que la modalidad al ala del avión en Tolemaida fue excluida, así mismo se informa que la planta esta administrada por el Ejército Nacional en la actualidad y que el oferente deberá la continuidad en su operación segura.

- 15) Respecto a la respuesta recibida a la observación No.18 en el formulario de preguntas y respuestas reiteramos nuestra solicitud de reconsiderar el margen de referencia para los siguientes puntos, teniendo en cuenta que estos márgenes son el resultado de una subasta con un número de lances determinado para cada base o aeropuerto, en donde al final solo quedó un oferente al cual le fue adjudicado el punto por que fue quien menor margen pudo ofertar.

Establecer los márgenes adjudicados en el contrato actual como márgenes de referencia no permiten la pluralidad de oferentes en la presentación de la oferta y por lo tanto no habría razón a convocar a una subasta inversa, en este sentido se trataría de una contratación directa donde el punto sería adjudicado al mismo contratista que tiene el punto adjudicado actualmente, pues en la mayoría de los casos no se alcanzaría a hacer ni un lance por las razones expuestas anteriormente.

Sugerimos por ser el mismo año, mantengan por lo menos el margen de referencia del proceso anterior para mantener consecuencia sobre la modalidad del proceso de contratación.



Unidad / Base	MODALIDAD DE ENTREGA	MARGEN DE COMERCIALIZACION ADJUDICADO PROCESO 145	MARGEN DE COMERCIALIZACION DE REFERENCIA PROCESO 316
BUCARAMANGA	ALA DEL AVION	\$ 1.019,83	\$ 1.019,83
CUCUTA	ALA DEL AVION	\$ 1.070,37	\$ 1.070,37
RIOHACHA	ALA DEL AVION	\$ 1.344,73	\$ 1.344,73
SANTA MARTA	ALA DEL AVION	\$ 974,70	\$ 974,70
CARTAGENA	ALA DEL AVION	\$ 1.495,00	\$ 1.495,00
VALLEDUPAR	ALA DEL AVION	\$ 3.995,00	\$ 3.995,00
BARRAQUILLA	ALA DEL AVION	\$ 897,36	\$ 897,36
LETICIA	ALA DEL AVION	\$ 3.650,85	\$ 3.650,85
RIONEGRO	ALA DEL AVION	\$ 1.148,00	\$ 1.148,00
MONTERIA	ALA DEL AVION	\$ 4.113,00	\$ 4.113,00
ARAUCA	ALA DEL AVION	\$ 1.979,00	\$ 1.979,00
CALI	ALA DEL AVION	\$ 777,19	\$ 777,19
APARTADO	ALA DEL AVION	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
MEDELLIN	ALA DEL AVION	\$ 1.803,20	\$ 1.803,20
SAN JOSE DEL GIAVIARE	ALA DEL AVION	\$ 1.087,51	\$ 1.087,51
AGUACHICA	A CARROTANQUE	\$ 925,05	\$ 925,05
BARRANCABERMEJA	A CARROTANQUE	\$ 816,17	\$ 816,17
OCAÑA	A CARROTANQUE	\$ 1.241,86	\$ 1.241,86
SANTA ROSA DEL SUR	A CARROTANQUE	\$ 1.560,00	\$ 1.560,00
CALI	A CARROTANQUE	\$ 660,29	\$ 660,29
MIRANDA	A CARROTANQUE	\$ 1.037,01	\$ 1.037,01
POPAYÁN	A CARROTANQUE	\$ 984,66	\$ 984,66
TUMACO	A CARROTANQUE	\$ 1.195,68	\$ 1.195,68
ANORI	A CARROTANQUE	\$ 1.970,00	\$ 1.970,00
DABEIBA	A CARROTANQUE	\$ 1.648,00	\$ 1.648,00
MEDELLIN	A CARROTANQUE	\$ 863,14	\$ 863,14
MUTATA	A CARROTANQUE	\$ 1.745,00	\$ 1.745,00
QUIBDO	A CARROTANQUE	\$ 1.474,78	\$ 1.474,78
SEGOVIA	A CARROTANQUE	\$ 1.715,00	\$ 1.715,00
URRAO	A CARROTANQUE	\$ 1.545,00	\$ 1.545,00
BOGOTA	A CARROTANQUE	\$ 511,42	\$ 511,42
EL BANCO	A CARROTANQUE	\$ 1.299,14	\$ 1.299,14
TUCURINCA	A CARROTANQUE	\$ 2.458,00	\$ 2.458,00
BUENAVISTA	A CARROTANQUE	\$ 1.300,31	\$ 1.300,31
SANTA MARTA	A CARROTANQUE	\$ 863,69	\$ 863,69
VALLEDUPAR	A CARROTANQUE	\$ 1.349,24	\$ 1.349,24
MONTERIA	A CARROTANQUE	\$ 1.381,05	\$ 1.381,05
PTO. LIBERTADOR	A CARROTANQUE	\$ 1.250,55	\$ 1.250,55
YOPAL	A CARROTANQUE	\$ 944,28	\$ 944,28
TOLEMAIDA	A CARROTANQUE	\$ 737,39	\$ 737,39

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observación presentada por interesado así como cada una de los argumentos expuestos, se procedió a efectuar el análisis de precios de cada uno de los puntos así como la competencia que se generó durante la subasta inmediatamente anterior, determinado desde la gerencia y el comité técnico estructurador la importancia de la adquisición del suministro de estos puntos, teniendo en cuenta las siguientes variables.

1. Cuanto en el porcentaje de descuento obtenido en el proceso 145 CENACAVIACION 2019, al enfrentar los precios de referencia estimados para este proceso y los precios contratados y determinados como referencia para el proceso 316- CENACAVIACION 2019, como se muestra a continuación.

PUNTO	MODALIDAD	VR ADJUDICADO Y ESTIMADO DE REFERENCIA	VR DESCUENTO DEL PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
AP BUCARAMANGA	AEROPUERTO AL ALA	1019,83	112,43	9,93%
AP-BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA	897,36	393	30,44%
AP-CARTAGENA	AEROPUERTO AL ALA	1.495,00	6	0,40%

AP-RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA	1.344,73	150	10,04%
AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA	974,7	111	10,19%
AP-VALLEDUPAR	AEROPUERTO AL ALA	3.995,00	6	0,14%
AP-CUCUTA	AEROPUERTO AL ALA	1.070,37	119	9,98%
AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA	777,19	469	37,63%
AP-SAN JOSE	AEROPUERTO AL ALA	1.087,51	122	10,10%
AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA	3.650,85	197	5,12%
AP-APARTADO	AEROPUERTO AL ALA	5.000,00	-	0,00%
AP-MEDELLIN	AEROPUERTO AL ALA	1.803,20	198	9,89%
AP-MONTERIA	AEROPUERTO AL ALA	4.113,00	5	0,13%
AP-RIONEGRO	AEROPUERTO AL ALA	1.148,00	5	0,42%
AP- ARAUCA	AEROPUERTO AL ALA	1.979,00	5	0,25%

PUNTO	MODALIDAD	VR ADJUDICADO Y ESTIMADO DE REFERENCIA	VR DESCUENTO DEL PRECIO DE REFERENCIA FRENTE AL ADJUDICADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL DE REFERENCIA
EL BANCO	CARROTANQUE A GRANEL	1.600,00	1.299,14	18,80%
BUENAVISTA	CARROTANQUE A GRANEL	1.300,31	1.242,65	48,87%
SANTA MARTA	CARROTANQUE A GRANEL	863,69	98	10,19%
TUCURINCA	CARROTANQUE A GRANEL	2.458,00	5,21	0,21%
VALLEDUPAR	CARROTANQUE A GRANEL	1.349,24	150,76	10,05%
AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL	925,05	624,95	40,32%
BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL	816,17	63,7	7,24%
OCAÑA	CARROTANQUE A GRANEL	1.241,86	0	0,00%
SANTA ROSA	CARROTANQUE A GRANEL	1.560,00	0	0,00%
CALI	CARROTANQUE A GRANEL	660,29	1.000,84	60,25%
MIRANDA	CARROTANQUE A GRANEL	1.037,01	699,99	40,30%
POPAYAN	CARROTANQUE A GRANEL	984,66	430,84	30,44%
TUMACO	CARROTANQUE A GRANEL	1.195,68	805,8	40,26%
ANORI	CARROTANQUE A GRANEL	1.970,00	5	0,25%
DABEIBA	CARROTANQUE A GRANEL	1.648,00	4,5	0,27%
MEDELLIN	CARROTANQUE A GRANEL	863,14	377,86	30,45%
MONTERIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.381,05	1.051,62	43,23%
MUTATA	CARROTANQUE A GRANEL	1.745,00	5	0,29%
PTO LIBERTADOR	CARROTANQUE A GRANEL	1.250,55	649,45	34,18%
QUIBDO	CARROTANQUE A GRANEL	1.474,78	869,51	37,09%
SEGOVIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.715,00	5	0,29%
URRAO	CARROTANQUE A GRANEL	1.545,00	4,77	0,31%
YOPAL	CARROTANQUE A GRANEL	944,28	920,72	49,37%
BOGOTA	CARROTANQUE A GRANEL	511,42	451,08	46,87%
TOLEMAIDA	Carrotanque a Granel	737,39	439,61	37,35%

Logrando establecer, que se obtuvieron descuentos alrededor del cero al sesenta por ciento.

- Que los puntos observados presenta una gran importancia operacional y que el hecho de enviar alguno de los mismos desiertos llevaría a la entidad adquirir los por medio de cooperación con otras fuerzas lo que no siempre refleja un mayor costo beneficio.
- Que desde la gerencia del proceso se establece la viabilidad de generar competencia apesara de existir contratos vigentes, dando un incremento del 5% en los puntos en los cuales la dispersión de descuento está en el rango del 5% al 9,99 % y del 10% cuando la dispersión de descuento sobre el 10%, lo que generaría una competencia e incentivo a participar a los diferentes interesados.
- Que desde el punto de vista económico el incremento propuesto desde la gerencia no está en contra de las leyes de contratación estatal ni violan los principios de la misma, que de este modo se busca garantizar la libre participación, con fundamento al artículo es el 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, los puntos objeto de modificación serán los siguientes:

PUNTO	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (\$) - (NACIONAL / IMPORTADO) MODIFICADO A TRAVÉS DE ADENDA
AP-BUCARAMANGA	AEROPUERTO AL ALA	1.070,82
AP-BARRANQUILLA	AEROPUERTO AL ALA	987,10
AP-RIOHACHA	AEROPUERTO AL ALA	1.479,20
AP-SANTA MARTA	AEROPUERTO AL ALA	1.072,17
AP-CUCUTA	AEROPUERTO AL ALA	1.123,89
AP-CALI	AEROPUERTO AL ALA	854,91

AP-SAN JOSE	AEROPUERTO AL ALA	1.196,26
AP-LETICIA	AEROPUERTO AL ALA	3.833,39
AP-MEDELLIN	AEROPUERTO AL ALA	1.893,36
EL BANCO	CARROTANQUE A GRANEL	1.429,05
BUENAVISTA	CARROTANQUE A GRANEL	1.430,34
SANTA MARTA	CARROTANQUE A GRANEL	950,06
VALLEDUPAR	CARROTANQUE A GRANEL	1.484,16
AGUACHICA	CARROTANQUE A GRANEL	1.017,56
BARRANCABERMEJA	CARROTANQUE A GRANEL	856,98
CALI	CARROTANQUE A GRANEL	726,32
MIRANDA	CARROTANQUE A GRANEL	1.140,71
POPAYAN	CARROTANQUE A GRANEL	1.083,13
TUMACO	CARROTANQUE A GRANEOL	1.315,25
MEDELLIN	CARROTANQUE A GRANEL	949,45
MONTERIA	CARROTANQUE A GRANEL	1.519,16
PTO LIBERTADOR	CARROTANQUE A GRANEL	1.375,61
QUIBDO	CARROTANQUE A GRANEL	1.622,26
YOPAL	CARROTANQUE A GRANEL	1.038,71
BOGOTA	CARROTANQUE A GRANEL	562,56
TOLEMAIDA	Carrotanque a Granel	811,13

16) Reiteramos que las normas E.I. (1590, 1581 y 1583) aplican únicamente a los fabricantes de filtros. Organización Terpel garantiza que los elementos filtrantes utilizados en nuestra operación estén debidamente certificados, sin embargo, al no ser nuestro objeto social fabricante de filtros no nos obliga a cumplir la citada norma.

El comité técnico estructurador aclara que sin importar los fabricantes de los filtros es obligatorio cumplir con los certificados de los mismos para su operación segura, por lo que estas normas son referentes, y el contratista deberá emplear estas o sus equivalentes en la certificación de los filtros.

17) Reiteramos la solicitud de eliminar el requerimiento de cumplimiento de las normas ASME/ANSI B 31.3, Chemical Plant and Petroleum Refinery Piping dado que según lo indicado en el documento estas aplican a los refinadores de petróleo y el objeto del contrato es suministro de combustible no refinación además que en Colombia solo existe un único refinador. Igualmente si el Ejército solicita el cumplimiento de estas normas por ser miembro activo de dicho instituto solicitamos nos hagan llegar la norma a todos los posibles oferentes con el fin de determinar los requerimientos citados en dicha norma y el cumplimiento mediante una norma equivalente en Colombia.

El comité técnico estructurador no acoge su observación aclara que las normas ASME American Society of Mechanical Engineers. (Sociedad Americana de ingenieros mecánicos). ANSI American National Standards Institute. (Instituto Nacional de Normalización Estadounidense, o Instituto Nacional Norteamericano

de Estándares), tienen características buscan la estandarización de las normas, de forma consensada y voluntaria, en la actualidad posee cientos de miles miembros, que están repartidos en ciento cuarenta países de todo el mundo. por lo que la administración considera importante su aplicación como referentes en los procesos afines para la administración y control del combustibles de aviación, por lo que el oferente que no las tenga referenciadas en sus procesos deberán aplicar normas equivalentes a estas con el fin de garantizar la operación segura.

OBSERVACION No. 18

MODELO MINUTA

18) CLAUSULA SEGUNDA VALOR: Nuevamente solicitamos cambiar la palabra "precios" por "margen de comercialización" teniendo en cuenta que la estructura de precios cambia semanalmente, por lo tanto no es viable establecer que los precios se mantendrán firmes y fijos y no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Esta observación se ha enviado en varios procesos y ha sido aceptado el cambio. Les agradecemos nuevamente tenerla en cuenta y confirmar dicho cambio de lo contrario no será posible presentar oferta para ningún punto ya que no nos podemos comprometer a mantener el mismo precio final del producto durante toda la vigencia del contrato.

RESPUESTA:

Se reitera al oferente que como su nombre lo indica lo que se publica es un modelo guía, la cual es susceptible de cambios de acuerdo a la naturaleza del proceso de selección.

Respecto a lo indicado para la cláusula segunda se entiende que los valores fijos son para el margen de comercialización, por tanto para tranquilidad del oferente en el modelo guía se modificará este aspecto. Sin embargo sigue siendo un modelo guía que será ajustado por el comité evaluador al momento de elaborar los contratos conforme a la naturaleza del proceso.

OBSERVACION No. 19.

19) Sobre las respuestas a las observaciones 26 a la 33 del formulario de preguntas y respuestas, reiteramos las mismas observaciones y solicitamos nos hagan llegar la minuta utilizada por el Ejército Nacional para los contratos de suministro de combustible de aviación, con el fin de revisar las diferentes cláusulas desde esta etapa del proceso y así evitar demoras al momento de la firma del contrato por modificaciones.

RESPUESTA:

e reitera al oferente que el modelo minuta guía es susceptible de modificaciones de conformidad a la naturaleza del proceso, por lo que el evaluador al realizar los contratos ajustará las condiciones de conformidad a la contratación.

OBSERVACIÓN No. 20

20) Solicitamos nuevamente una vez expedidos los pliegos y anexos definitivos, incluida la minuta definitiva del contrato de suministro, se solicita el envío de la Resolución Ministerial (Resolución de Delegación vigente) por medio de la cual se designa a la persona competente para suscribir el contrato por parte del Ejército. Esta solicitud porque a pesar de ser el oferente estamos en nuestro derecho de asegurarnos que quien firma el contrato tenga las facultades para suscribir el contrato por parte del Ejército Nacional y de contar con los soportes que se requieran para la formalización del contrato.

RESPUESTA:

El comité estructurador se permite informar al observante que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional *"POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, A LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICIA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual en cuantía de 0 hasta 15.000 S.M.L.M.V. y para el presente proceso sin consideración a la cuantía por disposición del artículo 23 de la misma Resolución Ministerial.

Orden Administrativa de Personal No. 20183156722073 proferida por el Comando del Ejército Nacional y Acta de Posesión No. 009361 del 18 de Enero de 2019.

OBSERVACION No. 21

21) Teniendo en cuenta la respuesta a la observación No.35 en el formulario de preguntas y respuestas en el que nos manifiestan: *"...por lo que cuando se surtan circunstancias imprevisibles que afecten la ejecución del contrato se realizara el análisis"* Y teniendo claro que las dos partes estamos de acuerdo en que pueden surtir dichas circunstancias dado que el precio final del combustible está afectado por muchas variables, por lo tanto, es imposible para el Contratista garantizar un mismo precio.

Solicitamos nuevamente incluir dentro de la minuta de contrato los eventos o circunstancias que podrían dar lugar a la modificación del precio y contemplar dichas situaciones desde el inicio del contrato, pues en el momento en que se presenten podrían presentarse análisis diferentes con respecto al tema que conlleven a diferencia entre las partes. (Como ya ha pasado en otras ocasiones)

En este sentido solicitamos incluir que: Las Partes acuerdan que el precio del combustible podrá ser reajustado por el proveedor, por las siguientes razones: (i) por disposición del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG" o por quien haga sus veces, en las ocasiones que dicho Ministerio, la CREG o la entidad competente, realice variaciones al precio de los combustibles; (ii) por circunstancias de desabastecimiento del combustible nacional y que implique realizar el suministro o parte de él con producto importado; (iii) por un cambio de precio originado por una modificación de las circunstancias normativas o técnicas del transporte del combustible; (iv) por la expedición de normas que modifiquen el precio del combustible; y (v) por la expedición de reformas tributarias, modificación o creación de nuevos impuestos, parafiscales, o tasas*.

Asimismo, solicitamos Aclarar que los ítems que componen las fórmulas de precios son componentes que hacen parte del precio, estarán sujetos estrictamente al cumplimiento de la normatividad legal y tributaria vigentes durante el término de ejecución del presente contrato

*Aclaramos que esta solicitud se hace con referencia al precio final y no al margen de comercialización.

RESPUESTA:

El comité técnico estructurador no acoge su observación por lo que cuando se surtan circunstancias imprevisibles que afecten la ejecución del contrato se realizara el análisis a fin de tomar las acciones pertinentes para la correcta ejecución.

Observación No. 22

22) Con respecto a la respuesta de la observación 36 del formulario de preguntas y respuestas

Sobre la inclusión de las Clausulas corporativas de Organización Terpel, reiteramos nuestra solicitud que en caso que Terpel sea adjudicado se permita incluirlas, aun cuando en este caso actúe como contratista. Esto porque de acuerdo a la política corporativa y contractual de la compañía estas Cláusulas deben incluirse en todos los contratos dando cumplimiento a las obligaciones que Terpel debe cumplir de cara a la regulación vigente como emisor de valores, encargado y responsable de tratamiento de datos y facturador electrónico.

Estas Cláusulas son: Habeas Data, Factura Electrónica, Cumplimiento de las Disposiciones De Ética Empresarial De Organización Terpel S.A acordes con lo dispuesto en las Leyes Anti-Corrupción Aplicables, su Código De Ética, Código de Buen Gobierno Corporativo y Manual de Políticas LA/FT, e Impuestos y Gastos.

RESPUESTA:

No se acoge la observación por cuanto no es un contrato en el que la firma funja como contratante sino como contratista.

OBSERVACIÓN No. 23

- 23) En relación con los impuestos, se solicita incluir en el contrato, una vez adjudicado el contrato, o en su defecto aclarar que, cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que al cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen en cumplimiento al presente contrato.

RESPUESTA

Se reitera al oferente que el modelo minuta guía es susceptible de modificaciones de conformidad a la naturaleza del proceso, por lo que el evaluador al realizar los contratos ajustará las condiciones de conformidad a la contratación.

OBSERVACION No. 24

- 24) Nuevamente Respecto a matriz de riesgos solicitamos hacer las siguientes precisiones:
Riesgos Técnico No.4 solicitamos modificar la asignación del riesgo a ambas partes teniendo en cuenta que en el proceso de suministro intervienen tanto el operador del aeropuerto (entregas al ala) y conductor del carrotanque (para los casos de las entregas a granel) como el personal de la entidad contratante encargado de la recepción del combustible y es responsabilidad de las dos partes cumplir con las normas de seguridad durante el suministro, por lo tanto, la responsabilidad es compartida.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador no acoge su observación toda vez que en los aeropuertos son de administración de los oferentes y para los puntos propios se hace referencia a las responsabilidades específicas de los contratistas.

- 24) Nuevamente Respecto a matriz de riesgos solicitamos hacer las siguientes precisiones:
Riesgos Técnico No.4 solicitamos modificar la asignación del riesgo a ambas partes teniendo en cuenta que en el proceso de suministro intervienen tanto el operador del aeropuerto (entregas al ala) y conductor del carrotanque (para los casos de las entregas a granel) como el personal de la entidad contratante encargado de la recepción del combustible y es responsabilidad de las dos partes cumplir con las normas de seguridad durante el suministro, por lo tanto, la responsabilidad es compartida.

El comité técnico estructurador no acoge su observación toda vez que en los aeropuertos son de administración de los oferentes y para los puntos propios se hace referencia a las responsabilidades específicas de los contratistas.

FIRMAS EN ORIGINAL